

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 28 DEL AÑO 2018.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE.



Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 12 primer párrafo, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 15 fracción IV, 30 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Que, en el Plan Estatal de Desarrollo, 2016-2022, en el Eje IV: "Oaxaca Productivo e Innovador", del punto 4.4: "Comunicaciones y Transportes", señala como objetivo el de ordenar de modo integral el transporte del Estado de Oaxaca. Para lo cual, al Gobierno del Estado le corresponde planear, regular, administrar, controlar y supervisar la prestación del servicio público de transporte en sus distintas modalidades en apego a la Ley de la materia.

El servicio público de transporte es aquel, que al amparo de una concesión, se presta en forma continua y regular en las vías públicas del Estado y sus Municipios, con el objeto de satisfacer una necesidad general del traslado de pasajeros de un lugar a otro, esto de conformidad con la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca. Lo cual permite satisfacer una de las necesidades colectivas de la población oaxaqueña.

Que en observancia irrestricta en la normatividad vigente y a los principios de legalidad, prosecución del interés público, es política del Gobierno del Estado de Oaxaca, realizar acciones tendentes a la regulación y mejoramiento de los instrumentos de control relativos al servicio de transporte público que ha sido concesionado o autorizado por el Gobierno del Estado; así como del cumplimiento y pago de contribuciones estatales.

Para la administración y control de la información relativa al servicio de transporte, la Secretaría de Movilidad integrará y administrará el Registro Estatal del Transporte de conformidad con el capítulo IX, "Del Registro Estatal del Transporte" de la referida Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y su reglamento. Esta normativa constriñe a que todo vehículo del servicio público del transporte deberá ser inscrito en el Registro, previo pago de los derechos correspondientes, en términos del artículo 113 de la referida Ley.

Por otro lado, el artículo 28 de Ley Estatal de Derechos de Oaxaca contempla los servicios públicos en materia de transporte público por los que se causarán y pagarán derechos en relación con el Registro Estatal del Transporte. Como lo son la inscripción de los concesionarios, los operadores del transporte y de los vehículos del servicio público en el Registro antes referido.

La Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca realizó un análisis que permitirá la implementación del Registro Estatal del Transporte, el cual logrará la revisión, el reordenamiento y la actualización de las concesiones y permisos otorgados, por lo que presentó una propuesta de estímulos fiscales a los derechos vinculados con los servicios que presta esa Secretaría en el referido registro. Por lo anterior, en el marco de la competencia otorgada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, relativa al establecimiento de programas de estímulos fiscales, se ha diseñado el "Programa de fomento al pago de los servicios relacionados con el Registro Estatal del Transporte", a través del cual se busca apoyar la economía de los habitantes del Estado, con la finalidad de incidir positivamente en la implementación del Registro Estatal de Transporte.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

PRIMERO: Se otorgará un estímulo fiscal del 31 por ciento de descuento a las personas físicas, morales o unidades económicas, sujetas al pago de derechos por los servicios públicos contenidos en el artículo 28, fracción XXIII, de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, que consiste en la inscripción de concesionarios en el Registro Estatal del Transporte y del 100 por ciento sobre el Impuesto para el Desarrollo Social generado por las erogaciones realizadas por el derecho antes mencionado.

SEGUNDO: Se otorgará un estímulo fiscal del 2 por ciento de descuento a las personas físicas, morales o unidades económicas, sujetas al pago de derechos por los servicios públicos contenidos en el artículo 28, fracción XXIV, de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, que consiste en la inscripción de operadores del transporte en el Registro Estatal del Transporte y del 100 por ciento sobre el Impuesto para el Desarrollo Social generado por las erogaciones realizadas por el derecho antes referido.

TERCERO: Se otorgará un estímulo fiscal del 5.7 por ciento de descuento a las personas físicas, morales o unidades económicas, sujetas al pago de derechos por los servicios públicos contenidos en el artículo 28, fracción XXV, de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, que consiste en la inscripción de vehículos del servicio público en el Registro Estatal del Transporte y del 100 por ciento sobre el Impuesto para el Desarrollo Social generado por las erogaciones realizadas por el referido derecho.

CUARTO: La Secretaría de Movilidad deberá informar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado la relación de los contribuyentes beneficiarios de los servicios públicos contenidos en el presente Acuerdo; identificando nombre completo, localidad, servicios prestados y el monto del beneficio fiscal otorgado.

QUINTO: Una vez presentado el informe se entenderá que fueron otorgados los estímulos fiscales contenidos en el presente Acuerdo.

SEXTO. El plazo para acogerse a este beneficio será a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, hasta el 28 de diciembre de 2018.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

JORGE ANTONIO BENITEZ CALVA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 23 de noviembre de 2018

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.